

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CALI

Radicación: 7600131100072020-00235-00

AUTO # 237

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AGREGUESE a los autos la contestación que de la demanda en término efectúo el demandado a través de su apoderado judicial.

Por secretaria, CORRASE TRASLADO de las excepciones de mérito a la demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan (art. 370 del CGP)

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ